



Coronel de Marina Leonardo Rosales “2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Presidencia

Punta Alta, 26 de Octubre de 2.018
Corresp. Expte. BBC-152/18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3787

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 94º de la Ordenanza 1999, Código de Faltas Municipal, el ----- cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 94º: Arrojar aguas servidas en la vía pública en lugares donde existe red cloacal, será sancionado:

- a) Cuando provinieren de viviendas, con multa de QUINCE (15) a CUARENTA (40) módulos.-
- b) Cuando provinieren de comercios o locales en que se realicen actividades asimilables a las comerciales, con multa de VEINTE (20) a CINCUENTA (50) módulos y/o clausura hasta QUINCE (15) días.
- c) Cuando provinieren de industrias o inmuebles en que se realicen actividades asimilables a las industriales, con multa de CIEN (100) a DOS MIL (2000) módulos y/o clausura de hasta NOVENTA (90) días”.

Artículo 2º: El importe recaudado por los Artículos 94º y 95º del Código de Faltas será ----- afectado al financiamiento del Fondo de Destape de Pozos Ciegos Para Familias dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal –o del área que a futuro asuma el control del mismo.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Gabriel León
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Adrián Otero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante